



## BOLETÍN DE ACLARACIONES 001 EdI

**SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DE FIRMAS CONSULTORAS BAJO METODOLOGÍA DE SELECCIÓN BASADA EN CALIDAD Y COSTO (SBCC) PARA LA “FISCALIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DRENAJE PLUVIAL, DE LAS PARROQUIAS SAN PLÁCIDO, CHIRIJOS, ALHAJUELA, ABDÓN CALDERÓN, PUEBLO NUEVO Y RIOCHICO, Y EL SITIO SAN GABRIEL”**

**CÓDIGO: SDP-PORTOVIEJO-BEI-SBCC-CF-015**

En atención a la consulta realizada, se procede a dar respuesta, con fecha 17 de julio de 2023.

**PREGUNTA 1:** *“Por medio de la presente nos permitimos hacer observaciones al documento de solicitud de manifestación de interés, así:*

- *Se solicita precisar cuáles impuestos y de qué porcentaje corresponde con respecto al presupuesto, los que se deben aplicar al contrato que resulte para una empresa extranjera no constituida en Ecuador.*
- *En el caso hipotético, que una empresa extranjera no constituida en Ecuador resulte adjudicataria del presente proyecto, entendemos que para la ejecución de los trabajos no es obligación constituirse como sucursal, ¿es correcto?”*

### RESPUESTA:

En relación al primer punto, se hace conocer que los impuestos vigentes en el Ecuador, aplicables al servicio de consultoría, materia de la Solicitud de Expresión de Interés, son:

- Impuesto a la Renta para Sociedades según artículo 39<sup>1</sup> de la Ley de Régimen Tributario Interno, en cuya aplicación se tendrán en consideración los Convenios para Evitar la Doble Tributación suscritos por la República del Ecuador.
- Impuesto al Valor Agregado (tarifa 12%), según artículo 56, 58 y 65 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

<sup>1</sup> **“Art. 39.- Ingresos de no residentes.-** Los ingresos gravables de no residentes que no sean atribuibles a establecimientos permanentes, siempre que no tengan un porcentaje de retención específico establecido en la normativa tributaria vigente, enviados, pagados o acreditados en cuenta, directamente, mediante compensaciones, o con la mediación de entidades financieras u otros intermediarios, pagarán la tarifa general prevista para sociedades sobre dicho ingreso gravable. Si los ingresos referidos en este inciso son percibidos por personas residentes, constituidas o ubicadas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición, o están sujetas a regímenes fiscales preferentes, se les aplicará una retención en la fuente equivalente a la máxima tarifa prevista para personas naturales. (...)”





En relación al segundo punto, se informa que, el artículo 415 de la Codificación de la Ley de Compañías del Ecuador, señala:

“Para que una compañía constituida en el extranjero pueda ejercer habitualmente sus actividades en el Ecuador deberá:

1. Comprobar que está legalmente constituida de acuerdo con la Ley del país en el que se hubiere organizado;
2. Comprobar que, conforme a dicha ley y a sus estatutos, puede acordar la creación de sucursales y tiene facultad para negociar en el exterior, y que ha sido válidamente adoptada la decisión pertinente (...).”

En tal virtud, la obligación de constitución de una sucursal de compañía extranjera dependerá de que se configure el presupuesto establecido en el primer inciso del precitado artículo 415, es decir, “ejercer habitualmente sus actividades en el Ecuador”, lo que deberá ser evaluado de forma particular por cada compañía extranjera.

Cabe señalar que en el hipotético caso de que la compañía extranjera resulte adjudicataria, y no mantenga otras actividades en el país, no se configuraría la "habitualidad" a la que se refiere el artículo 415 de la Ley de Compañías, en consecuencia, no sería obligatorio que constituya una sucursal en el Ecuador.

Para constancia de lo actuado, firman:

Ing. Santiago Perero Intriago  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

Ing. Sigifredo Vélez Centeno  
**DELEGADO DEL ÁREA REQUIRENTE**

Ing. Wilson Ponce Andrade  
**TÉCNICO AFÍN A LA CONTRATACIÓN**

Azucena Palacios Alcívar  
**ASESORA FINANCIERA**

Ab. Juan Carlos Santos Mendoza  
**ASESOR JURÍDICO**

Ing. Pamela López Párraga  
**SECRETARIA AD-HOC**

Calles Córdova y Chile (esquina)  
Edificio de Portoaguas  
Portoviejo Manabí, Ecuador  
ugprural@portoviejogobec  
[www.plantriplea.com](http://www.plantriplea.com)

